



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

RESOLUCIÓN No. 247 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC- 04 DE 2021"

El Gerente General del Instituto Departamental del Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIO", en uso de las facultades contenidas legalmente para contratar de conformidad con la ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y su normatividad modificatoria y reglamentaria vigente y en especial las conferidas por la ordenanza 027 de 1998, Acuerdo No. 08 de 2020, Decreto 692 de 2020, Acuerdo 010 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Departamental del Deporte y Recreación del Quindío, en cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales, en especial los consagrados en el Estatuto de Contratación de la Administración pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, inició el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC- 04 DE 2021**, para la selección, adjudicación y ejecución de un contrato cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DEPORTIVA PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE ADELANTA EL ÁREA TÉCNICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA 2021"**.
2. Que según lo establecido en el cronograma de actividades del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC – 004 de 2021, se publicó en el portal de contratación SECOP II, y se cargaron en dicha plataforma los siguientes documentos: los estudios previos, el análisis del sector, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, entre otros, el día veintiuno (21) de septiembre de 2021, donde en dicha necesidad se ha establecido un Presupuesto oficial de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 250.000.000.00)** MC/TE incluido IVA, suma de dinero que se encuentra respaldada, en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: No. 0395 del 13 de agosto de 2021.
3. Que el día veintiocho (28) de septiembre de 2021, se venció el término para la presentación de las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, sin recibir observación alguna.
4. Que el día treinta (30) de septiembre de 2021, se dio apertura al proceso y se publicó a través de la plataforma del SECOP II el Pliego de Condiciones Definitivo.
5. Que hasta las 5:00 de la tarde del día 01 de octubre de 2021, se cumplió el plazo para que los posibles oferentes presentarán su manifestación de interés a través de la plataforma SECOP II, donde 15 proveedores manifestaron su interés, lo que conlleva a que se llevara a cabo la audiencia de sorteo de consolidación de los

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co

15/10



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

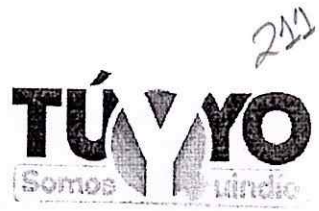
diez (10) posibles oferentes, la cual fue grabada y publicada por la plataforma, siendo estos:

- SHEFFY
 - FACOMED S.A.S.
 - DENNIS LEONARDO PANTOJA TRUJILLO.
 - AMERICANA CORP SAS.
 - FUNDACIÓN ONG PROGRAMA TEJIENDO LOGROS.
 - CREACIONES BON JOVI.
 - GRUPO COVINPRO SAS.
 - INVESTOR GROUP
 - ACTIVA – T
 - ALVARO AUGUSTO SALAZAR OSUNA
6. Que dentro del término establecido en el cronograma, esto es, el 04 de octubre de 2021 hasta las 5:00 pm, dos proveedores presentaron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, estos son: Maria Sorelly Grisales Garcia – Creaciones Bon Jovi, y Dennis Leonardo Pantoja – Comercializadora Sebas Sport, donde se accedieron a unas observaciones, tal y como quedo justificado en la respectiva respuesta publicada en el SECOP II, lo cual conllevo a una modificación al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso.
7. Que mediante Adenda No. 02 del 05 de octubre de 2021, se modificó el pliego de condiciones definitivo, en el numeral 1.4.2. PROPRAMA 4302, ítem 3 y 4, el numeral 4.2.1 Capacidad Técnica PROPRAMA 4302, ítem 3 y 4 el numeral 4.2.2. Presentación de las muestras, y el numeral 5.1.1. en la descripción PROPRAMA 4302, ítem 3 y 4 en lo que corresponde a lo que deben cotizar. Asimismo en la misma adenda se modificó el numeral 3.3.2. numeral 1 Documentos del proponente; adenda que fue debidamente publicada en SECOP II.
8. Que según el Cronograma del proceso, el plazo para la "Presentación de las Propuestas" era los días 06 y 07 de octubre de 2021, y el día 07 de octubre hasta las 4:00 pm; hora en punto, para lo cual se recibieron por la plataforma SECOP II dos ofertas de: Maria Sorelly Grisales Garcia – Creaciones Bon Jovi y Miguel Fernando Castillo Zabala – Sheffy Sports Wear.
9. Que mediante la Resolución No. 234 del 07 de octubre de 2021, se designó el comité evaluador para la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 04 -2021, siendo estos: la funcionaria Orfa María Ruiz Agudelo Jefe del Área Administrativa y Financiera, el contratista Wilmar Andrés Yara Sierra abogado apoyo del área técnica y el funcionario Mauricio Rayo Ocampo Jefe del Área Técnica.

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

10. Que dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso el comité evaluador realizó la evaluación de las propuestas presentadas, donde su informe conllevó al Rechazo de las mismas, toda vez que los dos oferentes excedieron el presupuesto oficial del ítem 32 y del ítem 48, tal y como quedo manifestado en el respectivo informe, el cual fue publicado por la plataforma SECOP II el día 12 de octubre de 2021.
11. Que durante los días 12, 13 y 14 de octubre de 2021 se dio traslado del informe de evaluación, y el día 15 de octubre del año en curso siendo las 4:00 de la tarde se venció el término para presentar observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.
12. Que por lo anterior, al no presentar ninguno de los proponentes observaciones al informe realizado por el comité evaluador, quienes recomendaron el rechazo de las propuestas presentadas, por configurarse las condiciones establecidas en el punto 4.3. Causales de rechazo de las propuestas, numeral 4 "Cuando el valor de los precios unitarios supere el valor promedio unitario señalado por el instituto en el estudio de mercado"; situación que conlleva a la declaratoria de desierto del proceso.
13. Que de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 18, Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece que la declaratoria de desierto del proceso, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión; asimismo la declaratoria de desierto del proceso se encuentra establecido en el CAPÍTULO VI, Numeral 6.2 del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso, lo que conlleva a que el contrato estatal que se pretendía celebrar con este proceso, no se podrá adjudicar debido a que las dos ofertas presentadas dentro del proceso fueron rechazadas por no cumplir con las condiciones económicas establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

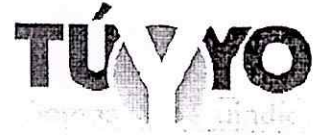
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.SAMC-04 de 2021**, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE DOTACIÓN DEPORTIVA PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE ADELANTA EL ÁREA TÉCNICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA 2021", con un Presupuesto oficial de **DOSCIENTOS CINCUENTA**

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co

[Firma manuscrita]



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

MILLONES DE PESOS (\$250.000.000) suma de dinero que se encuentra respaldada, en el certificado de disponibilidad presupuestal: CDP 0395 del 13 de agosto de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido de la presente resolución en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co conforme a las disposiciones de ley.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Armenia, Quindío, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

FERNANDO AUGUSTO PANESO ZULUAGA
Gerente General
Indeportes Quindío

Proyecto y elaboro: María Isabel R.V./ Jefe Oficina Jurídica

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co